

- 3 MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ JARA
- 4 MAURICIO GUTIERREZ AOKI
- 5 AMABLE CORRALES VALVERDE

CANTON SAN ISIDRO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 WILLIAM VENEGAS ARAYA
- 2 MELANIA YAZMIN CHACON CHAVES
- 3 CLAUDIO ENRIQUE MONGE PEREIRA
- 4 ANA CRISTINA SANCHEZ LOPEZ
- 5 MARVIN CHAVES VILLALOBOS

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ANGELICA SALAS MORALES
- 2 JORGE EDUARDO ARAYA RODRIGUEZ
- 3 XIOMARA DE LOS ANGELES GONZALEZ CASTRO
- 4 ROLANDO ZAMORA VILLALOBOS
- 5 MARIA ISABEL BENAVIDES MONTERO

CANTON BELEN

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 HERMES ZUMBADO ALFARO
- 2 FLOR DE MARIA TREJOS VILLALOBOS
- 3 JUAN CARLOS MURILLO SANCHEZ
- 4 FRANCISCO EDUARDO VILLEGAS VILLALOBOS
- 5 LUIS ORLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO
- 2 XINIA MARIA ZUMBADO ZUMBADO
- 3 ROSEMILE RAMSBOTTOM VALVERDE
- 4 MANUEL ANGEL ORTIZ ARCE
- 5 ANA BETTY VALENCIANO MOSCOSO

CANTON FLORES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 ANA CECILIA CAMACHO VIQUEZ
- 2 GERARDO ANTONIO ROJAS BARRANTES
- 3 RAMON RUIZ DURAN
- 4 ALBERTO MANUEL CAMACHO VIQUEZ
- 5 AMALIA BARRANTES GARRO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LUIS ALBERTO VIQUEZ BADILLA
- 2 OFELIA RODRIGUEZ GARITA
- 3 JOSE RODOLFO SABORIO VIQUEZ
- 4 ZEIDY MADRIGAL MORA
- 5 OTONIEL ALBERTO MORA SANDOVAL

CANTON SAN PABLO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 GERARDO GABRIEL ELIZONDO RIVERA
- 2 CLARA MARIA MOREIRA CAMPOS
- 3 FERNANDO BADILLA GONZALEZ
- 4 FLOR DE MARIA BOLAÑOS RIVERA
- 5 OSVALDO GOMEZ BARQUERO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 FERNANDO GERARDO CORRALES BARRANTES
- 2 MARJORIE ADRIANA LEON RAMIREZ
- 3 ALBA NIDIA CHAVES MATARRITA
- 4 GERARDO ESQUIVEL MONGE
- 5 MAUREEN GUTIERREZ CORTES

CANTON SARAPIQUI

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 VERONICA PERAZA ALVAREZ
- 2 HENRY ANTONIO CASCANTE ECHEVERRIA
- 3 ARNOLDO MONTERO FLORES
- 4 MARIA CORINA HERNANDEZ RAMIREZ
- 5 FABIAN VIQUEZ SALAZAR
- 6 JOSE ANAEL ARAYA ACUÑA
- 7 CARLOS MANUEL BEJARANO RODRIGUEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LUZ MIRIAM BADILLA BORBON
- 2 ANDREA GONZALEZ CALDERON
- 3 OSCAR GERARDO PEREZ LEDEZMA
- 4 ARACELLY VARGAS RODRIGUEZ
- 5 MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ MORA
- 6 MARLENE MADRIGAL FLORES
- 7 CARLOS ALBERTO VARGAS QUESADA

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(O. P. N° 2472-2006).—C-227020.—(34844).

N° 1254-E-2006.—San José, a las once horas del cuatro abril del dos mil seis. Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Guanacaste, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil seis y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en *La Gaceta* N° 195 del 11 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169 y 171 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Proprietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 21 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Guanacaste en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con la proyección de la población por cantones elaborada por el INEC y comunicada a este Tribunal mediante el oficio N° INEC-GE-092-2005 del 4 de abril de 2005, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Proprietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Cantidad Plazas	Cantidad Plazas
	Proprietarios	Suplentes
LIBERIA	7	7
NICOYA	7	7
SANTA CRUZ	7	7
BAGACES	5	5
CARRILLO	5	5
CAÑAS	5	5
ABANGARES	5	5
TILARAN	5	5
NANDAYURE	5	5
LA CRUZ	5	5
HOJANCHA	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Guanacaste, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Nacional, Unión para el Cambio y Unión Patriótica en todos y cada uno de ellos; el partido Coalición Izquierda Unida en los cantones de Nicoya y Abangares; el partido Fuerza Democrática en los cantones de Nicoya, Santa Cruz, Cañas, Nandayure y Hojancha; el partido Guanacaste Independiente en los cantones de Liberia, Nicoya, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán, Nandayure, La Cruz y Hojancha; el partido Integración Nacional en los cantones de Liberia, Nicoya y Santa Cruz y el partido Patria Primero en los cantones de Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Tilarán y Nandayure.

5°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Guanacaste se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los Votos Válidos que figura en el folio número 4. de la presente declaratoria.

VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	LIBERIA	NICOYA	SANTA CRUZ	BAGACES	CARRILLO	CAÑAS	ABANGARES	TILARÁN	NANDAYURE	LA CRUZ	HOJANCHA	TOTAL
COALICION IZQUIERDA UNIDA	0	51	0	0	0	0	15	0	0	0	0	66
INTEGRACION NACIONAL	134	359	79	0	0	0	0	0	0	0	0	572
RENOVACION COSTARRICENSE	677	544	412	368	314	515	243	560	142	385	76	4.236
ACCION CIUDADANA	2.968	2.616	2.755	1.615	1.288	1.908	996	1.240	475	401	459	16.721
UNION PATRIOTICA	640	311	505	25	26	51	25	33	69	140	19	1.844
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.808	1.869	2.052	612	1.279	1.129	768	1.357	286	839	236	12.235
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	58	267	281	19	21	231	541	10	100	87	25	1.640
LIBERACION NACIONAL	6.743	9.164	7.845	2.447	4.385	4.087	2.180	2.766	2.090	1.988	1.586	45.281
PATRIA PRIMERO	174	87	91	62	66	65	0	50	69	0	0	664
MOVIMIENTO LIBERTARIO	740	2.859	731	159	354	281	196	1.332	208	44	240	7.144
GUANACASTE INDEPENDIENTE	2.127	699	0	346	790	309	1.177	564	91	278	155	6.536
FUERZA DEMOCRATICA	0	111	95	0	0	118	0	0	68	0	16	408
UNION NACIONAL	129	437	1.471	45	664	373	53	39	281	22	157	3.671
UNION PARA EL CAMBIO	613	198	371	30	217	198	275	44	251	35	29	2.261

II.—Que la elección de Regidores se determina por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), y efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado:

COCIENTE Y SUBCOCIENTE PARA REGIDORES, SEGUN CANTON
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
LIBERIA	2.401,57	1.200,79
NICOYA	2.796,00	1.398,00
SANTA CRUZ	2.384,00	1.192,00
BAGACES	1.145,60	572,80
CARRILLO	1.880,80	940,40
CAÑAS	1.853,00	926,50
ABANGARES	1.293,80	646,90
TILARAN	1.599,00	799,50
NANDAYURE	826,00	413,00
LA CRUZ	843,80	421,90
HOJANCHA	599,60	299,80

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, inciso g), 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de modo tal que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaren plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llenarlas todas.

IV.—Que del resultado de los datos que refleja el cuadro que figura en este mismo folio, obtuvo cociente en la votación municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Guanacaste el partido Liberación Nacional; en los cantones Liberia, Santa Cruz, Bagaces y Cañas el partido Acción Ciudadana; en el cantón de Nicoya el partido Movimiento Libertario. Obtuvieron subcociente en la votación municipal verificada en los cantones Nicoya, Carrillo, Abangares, Tilarán, Nandayure y Hojancha en el partido Acción Ciudadana; en los cantones Liberia y Abangares el partido Guanacaste Independiente; en el cantón de Tilarán el partido Movimiento Libertario; en el cantón de Santa Cruz el partido Unión Nacional; y en los cantones de Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán y La Cruz el partido Unidad Social Cristiana. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

V.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso, para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otros, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Proprietarios como Suplentes, en los cantones de la provincia de Guanacaste conforme al cuadro que figura en el folio número 7.

ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES, POR PARTIDO, SEGUN CANTON
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	ACCION CIUDADANA	UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	LIBERACION NACIONAL	MOVIMIENTO LIBERTARIO	GUANACASTE INDEPENDIENTE	UNION NACIONAL	TOTAL
LIBERIA	1	0	2	0	0	0	3
	1	1	1	0	1	0	4
NICOYA	0	0	3	1	0	0	4
	1	1	1	0	0	0	3
SANTA CRUZ	1	0	3	0	0	0	4
	0	1	1	0	0	1	3
BAGACES	1	0	2	0	0	0	3
	1	1	0	0	0	0	2
CARRILLO	0	0	2	0	0	0	2
	1	1	1	0	0	0	3
CAÑAS	1	0	2	0	0	0	3
	0	1	1	0	0	0	2
ABANGARES	0	0	1	0	0	0	1
	1	1	1	0	1	0	4
TILARAN	0	0	1	0	0	0	1
	1	1	1	1	0	0	4
NANDAYURE	0	0	2	0	0	0	2
	2	0	1	0	0	0	3
LA CRUZ	0	0	2	0	0	0	2
	0	2	1	0	0	0	3
HOJANCHA	0	0	2	0	0	0	2
	2	0	1	0	0	0	3

Nota: El primer valor de cada columna corresponde a los puestos obtenidos por cociente, el segundo valor corresponde a los puestos obtenidos por cifra residual

VI.—Que pese a que en el cantón de Bagaces el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de dos plazas para regidores propietarios y dos plazas para regidores suplentes, al renunciar a la candidatura el señor Marvin Ordóñez Pasos – inscrito en la respectiva papeleta por esa organización política para el primer puesto como regidor suplente –, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del segundo y tercer candidato suplente de dicha agrupación política en condición de primer y segundo suplentes, acorde con la doctrina del artículo 25 inciso d) del Código Municipal. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169 y 171 de la Constitución Política; 21 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez, a las siguientes personas:

CANTON LIBERIA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 BUCK RONALD CALVO CANALES
- 2 VERALICIA GUTIERREZ RUIZ
- 3 CARLOS GUILLERMO LEIVA MILANO
- 4 JORGE AHMED LOAICIGA GUILLEN
- 5 DAMARIS RODRIGUEZ LARA
- 6 HERNAN RIVAS BALDIOCEDA
- 7 ALEJANDRINA BADILLA RODRIGUEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 DARLING MARIA VARGAS RODRIGUEZ
- 2 OCTAVIO RAMIREZ ZUÑIGA
- 3 MIGUEL ANGEL CARAVACA DELGADO
- 4 MARIA MAGDALENA MATA MATA
- 5 DANIEL EDUARDO MAIRENA CANALES
- 6 ROXANA MUÑOZ RIVERA
- 7 PEDRO MIGUEL MUÑOZ FONSECA

CANTON NICOYA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARIA LUZ GOMEZ DUARTE
- 2 KAREN ESPINOZA VILLALOBOS
- 3 PRISCILA ROSALES DINARTE
- 4 JOSE ANTONIO MENDEZ MONTERO
- 5 ABRAHAM RODRIGUEZ GONZALEZ
- 6 MANUEL ALFREDO DIAZ AGUERO
- 7 SANTOS ANTONIO JUAREZ OBANDO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 GERARDO MEDINA MEDINA
- 2 MARIO VARGAS DELGADO
- 3 ANA CRISTINA VILLEGAS ESTRADA
- 4 ELIAS MORA VILLALOBOS
- 5 JUAN LUIS AGUIRRE VIDAURRE
- 6 JUAN VILLEGAS CORTES
- 7 JAIME ELIAS FONSECA FONSECA

CANTON SANTA CRUZ

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
CONOCIDO COMO PEDRO SANCHEZ FONSECA
- 2 MARIA CRISTINA CHAVARRIA MATARRITA
- 3 SANTIAGO ADEMAR MORALES BUSTOS
- 4 ADRIAN ROJAS JAEN
- 5 YAMIL BALTODANO CHAVARRIA
- 6 BRAULIO NOLDAN MORENO CARMONA
- 7 MARTIN JESUS VALLEJOS ZUÑIGA

REGIDORES SUPLENTE

- 1 YADELY RUIZ MORAGA
- 2 SONIA MARGARITA CAMARENO SANCHEZ
- 3 CARLOS ENRIQUE BRICEÑO DIAZ
- 4 YOHANA RODRIGUEZ LOPEZ
- 5 MARCOS ANTONIO BRICEÑO PIZARRO
CONOCIDO COMO MARCO ANTONIO BRICEÑO PIZARRO
- 6 ELMER GUEVARA RODRIGUEZ
- 7 CARLOS ESPINOZA GUTIERREZ
CONOCIDO COMO CARLOS MARBELLA ESPINOZA

CANTON BAGACES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 WILLIAM GUIDO QUIJANO
- 2 GABRIELA MENDEZ CHAVARRIA
- 3 JUANA AMELIA SEQUEIRA ORTEGA
CONOCIDA COMO JUANITA SEQUEIRA ORTEGA
- 4 RICARDO OLMAZO JIMENEZ
- 5 PEDRO CARAVACA VILLEGAS

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LUIS ENOC BARRANTES CUBERO
- 2 GLADYS CECILIA PADILLA CHAVES
- 3 NANCY ROJAS MORA
- 4 LEONEL VARGAS SIBAJA
- 5 OSCAR RUIZ SALAZAR

CANTON CARRILLO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 CLAUDIO FRANKLIN RIVAS RUIZ
- 2 PATRICIA CANALES CARMONA
CONOCIDA COMO DENIA CANALES CARMONA
- 3 JOSE JAEN ALVAREZ
CONOCIDO COMO MARCIAL JAEN ALVAREZ
- 4 JOHANNA VEGA OBANDO
- 5 RENE CONTRERAS SANDOVAL

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LUIS LOPEZ SANTANA
- 2 JOSE FRANCISCO CONTRERAS VILLARREAL
- 3 ANNE VICTOR GARCIA
CONOCIDA COMO ANNES VICTOR GARCIA
- 4 DULCE NOMBRE ALFARO CONTRERAS
CONOCIDA COMO DULCE MARIA ALFARO CONTRERAS
- 5 EVELYN OBANDO ANGULO

CANTON CAÑAS

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 CARLOS ENRIQUE AZOFEIFA LOPEZ
- 2 TERESA GARCIA GONZALEZ
- 3 CARLOS HERNANDEZ MEDRANO
- 4 LUZ MARY RAMIREZ ALPIZAR
- 5 IRASEMA ESPINOSA BOLAÑOS

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ALEXANDER ELIZONDO DUARTE
- 2 MARTHA ELENA OBANDO MORALES
- 3 MARIA MAYELA LOBO CHAVARRIA
- 4 MARIA ESTHER RAMIREZ GONZALEZ
- 5 JUAN FROILAN ARAYA RAMOS

CANTON ABANGARES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 GERARDO ALFREDO CASCANTE SUAREZ
- 2 ZELMIRA MONTERO VILLALOBOS
- 3 ELIAS VILLALOBOS ROJAS
- 4 CARLOS LUIS SALAZAR VEGA
- 5 GERARDO ULLOA SEGNINI

REGIDORES SUPLENTE

- 1 VALENTIN MORUN TREJOS
- 2 YIRLEY MILEIDY VILLALOBOS ALVAREZ
- 3 BEATRIZ IZABA GOMEZ
- 4 JUAN MARIA NAVARRO RODRIGUEZ
- 5 LUIS GUILLERMO LEDEZMA VARGAS

CANTON TILARAN

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 LEXANDRA GRANADOS SOLIS
- 2 OLGER ARTAVIA ARIAS
- 3 LUIS DIEGO MURILLO MARTINEZ
- 4 LUIS GUILLERMO CAMPOS GONZALEZ
- 5 ENRIQUE JENKINS JIMENEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ROLANDO MEJIAS MOREIRA
- 2 JEANNETTE CAMPOS RAMOS
- 3 MARILY CASCANTE VILLEGAS
CONOCIDA COMO MARILYN CASCANTE VILLEGAS
- 4 LUCAS MONGRILLO MONGRILLO
- 5 MILTON SEGURA RODRIGUEZ

CANTON NANDAYURE

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MINOR CORDERO UMAÑA
- 2 MARIA ISABEL RODRIGUEZ ALVARADO
- 3 RODRIGO BALTODANO PERALTA
- 4 NELSON JIMENEZ VILLALOBOS
- 5 MAUREEN AGUIRRE ARIAS

REGIDORES SUPLENTE

- 1 MARCIAL CHAVARRIA ESQUIVEL
- 2 MARLEN CUBERO ROSALES
CONOCIDA COMO MARLENE CUBERO ROSALES
- 3 OLIVIER HERNANDEZ VILLEGAS
CONOCIDO COMO OLIVIER HERNANDEZ VENEGAS
- 4 GILMAR DUARTE GOMEZ
- 5 CINDY PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ

CANTON LA CRUZ

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 LUIS ALONSO ALAN COREA
- 2 GISSELLE BUSTO CHAVARRIA
CONOCIDA COMO GUISELLE BUSTOS
CHAVARRIA
- 3 JOSE CRISTOBAL MORALES CARMONA
- 4 PEDRO JOSE FLORES FLORES
- 5 BLANCA ROSA CASARES FAJARDO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ELADIO BONILLA BONILLA
- 2 JEANNETTE PASTRANO JARQUIN
- 3 VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ
- 4 GRAVIER ANTONIO MORALES CARMONA
CONOCIDO COMO GABRIEL ANTONIO MORALES
CARMONA
- 5 LEOVIGILDA VILCHEZ TABLADA

CANTON HOJANCHA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARCELO MENDEZ CRUZ
- 2 MARIA EUGENIA CASTRO VILLALOBOS
- 3 MELVIN FONSECA CRUZ
- 4 ELIZABETH MORENO MORERA
- 5 FROILAN PACHECO VASQUEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 JOSE ALBERTO ARAYA CHACON
CONOCIDO COMO JOSE ALBERTO ARAYA
RODRIGUEZ
- 2 ANA LIDIETTE AGUIRRES PEREZ
CONOCIDA COMO ANA LIDIETH AGUIRRE
PEREZ
- 3 WILLIAM JUAREZ MENDOZA
- 4 JOSE MARVIN PEREZ PEREZ
- 5 LIDIA MARIA BARRANTES MADRIGAL

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(O. P. N° 2472-2006).—C-292950.—(34845).

N° 1284-E-2006.—San José, a las catorce horas con treinta minutos del cinco de abril del dos mil seis. Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil seis y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en *La Gaceta* N° 95 del 11 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 130, inciso 1), 169 y 171 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 21 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Puntarenas en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con la proyección de la población por cantones elaborada por el INEC y comunicada a este Tribunal mediante el oficio N° INEC-GE-092-2005 del 4 de abril de 2005, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Cantidad Plazas	Cantidad
	Propietarios	Plazas Suplentes
CENTRAL	9	9
ESPARZA	5	5
BUENOS AIRES	7	7
MONTES DE ORO	5	5
OSA	5	5
AGUIRRE	5	5
GOLFITO	5	5
COTO BRUS	7	7
PARRITA	5	5
CORREDORES	5	5
GARABITO	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Acción Ciudadana, Liberación Nacional, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana y Unión para el Cambio en todos y cada uno de ellos; el partido Acción Quepeña en el cantón de Aguirre; el partido Alianza Democrática Nacionalista en los cantones Puntarenas Central, Buenos Aires, Montes de Oro, Aguirre, Golfito, Coto Brus y Corredores; el partido Autónomo Oromontano en el cantón de Montes de Oro; el partido Coalición Izquierda Unida en los cantones Osa, Golfito y Corredores; el partido Fuerza Democrática en los cantones Puntarenas Central, Esparza, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores y Garabito; el partido Garabito Ecológico en el cantón de Garabito; el partido Integración Nacional en los cantones Puntarenas Central y Osa; el partido Movimiento Libertario en los cantones Puntarenas Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Golfito, Coto Brus, Parrita y Corredores; el partido Organización Laborista de Aguirre en el cantón de Aguirre; el partido Patria Primero en los cantones de Esparza, Osa, Aguirre, Golfito, Parrita, Corredores y Garabito; el partido Unión Nacional en los cantones Puntarenas Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Coto Brus, Parrita y Garabito y el partido Unión Patriótica en los cantones Puntarenas Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Golfito, Coto Brus y Corredores.

5°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los Votos Válidos que figura en el folio número 4, de la presente declaratoria.

VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	CENTRAL	ESPARZA	BUENOS AIRES	MONTES DE ORO	OSA	AGUIRRE	GOLFITO	COTO BRUS	PARRITA	CORREDORES	GARABITO	TOTAL
COALICION IZQUIERDA UNIDA	0	0	0	0	35	0	64	0	0	113	0	212
INTEGRACION NACIONAL	123	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	147
RENOVACION COSTARRICENSE	1.700	251	502	120	362	191	485	843	124	1.371	34	5.983
ACCION CIUDADANA	5.867	1.837	2.825	1.117	1.455	611	2.329	2.479	492	2.579	286	21.877
UNION PATRIOTICA	498	60	613	14	144	19	60	101	0	80	0	1.589
ACCION QUEPEÑA	0	0	0	0	0	1.452	0	0	0	0	0	1.452
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5.132	2.174	1.094	639	1.149	989	1.069	1.525	870	893	571	16.105